



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DIRECCION DE CONTRATACION



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 9205	FECHA 08 AGO 2017
INFORMACION DEL CONVENIO		
NOMBRE:	MUNICIPIO DE MURILLO	
NIT:	800.010.350-8	
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTHA CECILIA SANCHEZ LEON	
C.C.	65.634.170 DE IBAGUE	
DIRECCION:	Palacio Municipal	
MUNICIPIO:	MURILLO	
TELEFONO:	(8) 253 20 65 – (8) 253 21 05	Correo Electrónico: alcaldia@murillo-tolima.gov.co
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2017/02/03
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MURILLO-TOLIMA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE 25 HAS DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES FORTALECIDAS POR MEDIO DEL SISTEMA SILVOPASTORIL, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD PRODUCTIVA Y LA TRANSFORMACIÓN DEL CAMPO PARA LA PAZ EN EL TOLIMA".	
PLAZO	EL DEPARTAMENTO ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.	
VALOR	EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ES DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.000.000), DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) Y EL MUNICIPIO DE MURILLO APORTA LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO. 509 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2017.	
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DESEMBOLSARA AL COOPERANTE UN PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL VALOR DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO, A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. ADJUNTANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. CERTIFICACIÓN DE APERTURA DE LA CUENTA DE AHORROS CON EL NOMBRE Y NÚMERO DEL CONVENIO COMO REQUISITO DE LEGALIZACIÓN PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. 2. ACTA DE INICIO DEBIDAMENTE FIRMADA. 3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. UN SEGUNDO DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 40% DEL VALOR DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO. 1. PRESENTANDO AL SUPERVISOR EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO INFORME CON EJECUCIÓN Y RECIBO DE OBRA POR LO MENOS 50% DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONVENIO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CON LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES. 2. PRESENTANDO ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y/O CONTRATO DERIVADO DEL CONVENIO. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 10% DEL VALOR DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO, PREVIA PRESENTACIÓN DE: 1. PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE OBRA DEL 100% DEL OBJETO CONVENIDO. 2. ACTA DE ENTREGA DE LA REFORESTACIÓN A LOS BENEFICIARIOS.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE MURILLO	

Soluciones que transforman

Página 1 de 6

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1205

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



08 AGO 2017

Table with 5 columns: CDP, FECHA DE EXPEDICIÓN, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, VALOR, AFECTACIÓN. Includes rows for supervisor (JAIRO PRADA PORTELA), cargo (PROFESIONAL UNIVERSITARIO...), and imputation details (CDP 509, value \$50,000,000).

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 representado por JUAN RODRIGO ALVARADO MORENO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.412.216, en calidad de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, y el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, MUNICIPIO DE MURILLO, con Nit.800.010.350-8 representado legalmente por MARTHA CECILIA SANCHEZ LEÓN, identificado con la C.C. No. 65.634.170 de Ibagué, en calidad de Alcalde Municipal, según acta de Posesión No 05 de fecha diciembre 30 de 2015 de la Notaria Única de LIBANO, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara EL COOPERANTE, hemos convenido celebrar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: La Gobernación del Tolima, tiene dentro de sus funciones, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, la de Apoyar las actividades que permitan la implementación y fortalecimiento de Transferencia de Tecnología Agropecuaria, para mejorar las condiciones Socio-económicas del sector Agropecuario, Forestal y Pesquero del Departamento. SEGUNDA: El avance de la actividad agrícola ha provocado en los últimos años el desplazamiento de la frontera ganadera hacia zonas marginales o zonas de bosque. Esto está planteando la necesidad de adaptar los sistemas ganaderos a la realidad de estas regiones, o en condiciones de suelos más restrictivas en la región. TERCERA: Los modelos alternativos deben permitir no sólo aumentar la producción de carne, sino que este aumento vaya de la mano de un uso sustentable del ambiente. Ello se logra realizando una combinación y uso de insumos acorde a las características, posibilidades y necesidades de cada zona, generando proyectos comerciales con énfasis protector de cuencas, acorde a las necesidades de adaptación y mitigación por cambio climático. CUARTA: Los sistemas silvopastoriles bajo plantaciones forestales surgen como respuesta a esas necesidades, no sólo por ser un sistema viable y adaptable para la mayor parte de las regiones en cuestión, sino también por resultar en una serie extra de beneficios para la actividad ganadera y maderable multipropósito (postería, cercas vivas sombrío, control de erosión, etc.), destacándose entre ellas el atractivo retorno que presentan. QUINTA: Se ha seleccionado el municipio de Murillo, por las condiciones edáficas y climáticas para desarrollar un proyecto de establecimiento de 25 hectáreas por el sistema silvopastoril, además por la información y caracterización disponible en la oficina de desarrollo agropecuario del municipio, y disponibilidad de unir esfuerzos económicos, físicos, técnicos y humanos para desarrollar el proyecto. SEXTA: En este orden de ideas se hace necesario "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MURILLO- TOLIMA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE 25 HAS DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES FORTALECIDAS POR MEDIO DEL SISTEMA SILVOPASTORIL, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD PRODUCTIVA Y LA TRANSFORMACION DEL CAMPO PARA LA PAZ EN EL TOLIMA". Que la presente actividad tiene respaldo en el proyecto de inversión con código SSEPI número 2016-73000-0097, denominado "FORTALECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD PRODUCTIVA Y LA TRANSFORMACIÓN DEL CAMPO PARA LA PAZ EN EL TOLIMA", con actualización del 5 de enero de 2017, actividad que se ve asociada en la meta E2P5MP6: 100 nuevas hectáreas forestales comerciales sembradas. CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MURILLO- TOLIMA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE 25 HAS DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES FORTALECIDAS POR MEDIO DEL SISTEMA SILVOPASTORIL, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD PRODUCTIVA Y LA TRANSFORMACION DEL CAMPO PARA LA PAZ EN EL TOLIMA". CLÁUSULA SEGUNDA -A) OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Establecer con el supervisor del convenio, la localización y reconocimiento exacto de las zonas con las condiciones edáficas y climáticas óptimas para el crecimiento y desarrollo de las plantaciones forestales comerciales fortalecidas por medio del sistema silvopastoril.2. Realizar la socialización con los beneficiarios del proyecto y la selección de los predios y gestión de las actas compromisorias de los mismos.3. Realizar la contratación de bienes y servicios pertinente de acuerdo a la normatividad vigente en materia de



19205

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



08 AGO 2017

contratación estatal, para el cumplimiento del objeto, soportado en el presupuesto de obra convenido, el cual hace parte integral del presente convenio (ANEXO). 4. Garantizar la realización de las actividades de limpia, trazado, ahoyado, compra de material vegetal, transporte, distribución y siembra del material vegetal; lo anterior para el establecimiento y desarrollo adecuado de las 25 hectáreas de plantaciones forestales comerciales fortalecidas por medio del sistema silvopastoril, en un número de 17.200 plantas.5. Coordinar con el supervisor la entrega de las áreas reforestadas a los beneficiarios.6. Suministrar la logística y transporte, requerido para el seguimiento al desarrollo del convenio.7. Garantizar el seguimiento al cumplimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y ambiental del objeto a convenir.8. En cada evento o actividad realizada en desarrollo del objeto convenido, el Cooperante deberá identificar y reportar la población beneficiada, de acuerdo al formato de caracterización poblacional que entregue el departamento al cooperante, esta información se debe suministrar en forma escrita y digital al supervisor designado por el departamento. 9. Dar respuesta oportuna a todos los requerimientos efectuados por la administración departamental relacionados con la ejecución del convenio.10. Designar un supervisor responsable de la ejecución del convenio.11. Suscribir el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor técnico, una vez perfeccionado y legalizado el convenio.12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).13. Constituir las garantías pactadas en el convenio. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.14. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, con los anexos solicitados, avalado por el supervisor del convenio, para tramitar el último desembolso.15. Destinar los recursos aportados por el Departamento únicamente en cumplimiento del objeto del Convenio. 16. Realizar la apertura de una cuenta de ahorros con el nombre y número del Convenio como requisito de legalización para el desembolso de los recursos que aporta el Departamento y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del convenio. 17. Llevar la contabilidad del manejo de los recursos financieros aportados al convenio, conservar, custodiar y presentar ante las autoridades competentes, los soportes contables de todos los gastos efectuados con los recursos del convenio. 18. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. 19. Disponer de una valla en cada uno de los sitios a reforestar con información sobre la obra desarrollada y la información institucional de la Gobernación y de la Alcaldía de Murillo. 20. Presentar al supervisor los informes correspondientes del avance de ejecución del convenio, con una frecuencia mínima mensual y participar en las reuniones con la comunidad y las reuniones que el supervisor considere pertinentes. 21. Realizar el aporte de los recursos por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) Correspondientes a un primer mantenimiento (Limpieza, plateo, fertilización y control fitosanitario). 22. Recibir de la Administración Departamental los aportes de \$50.000.000,00 y realizar los desembolsos correspondientes de las actividades acreditadas en el desarrollo del convenio. 23. Las demás que se requieran en el desarrollo del convenio. OTRAS OBLIGACIONES 1. Destinar los recursos aportados por el Departamento únicamente en cumplimiento del objeto del Convenio. 2. Realizar la apertura de una cuenta de ahorros con el nombre y número del Convenio como requisito de legalización para el desembolso de los recursos que aporta el Departamento y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del convenio. 3. Llevar la contabilidad del manejo de los recursos financieros aportados al convenio, conservar, custodiar y presentar ante las autoridades competentes, los soportes contables de todos los gastos efectuados con los recursos del convenio. 4. Presentar al supervisor del convenio (en original, copia, y medio magnético) informes técnicos, administrativos, financieros, parciales y finales firmados por el representante legal del cooperante, con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no proceden para el pago respectivo hasta que sean entregados. 5. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Realizar un aporte de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00), los cuales se invertirán en el cumplimiento de las obligaciones establecido en el convenio. 2. Girar los recursos al COOPERANTE, con oportunidad y conforme a la forma de desembolso estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. 3. Velar porque los recursos aportados por parte del Departamento se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente convenio. 4. Realizar los desembolsos de conformidad a la forma pactada en el presente convenio. 5. Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este convenio. 6. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información y documentación) que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 7. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas con el cooperante. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por el **MUNICIPIO DE MURILLO** en el Municipio de MURILLO. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos los

Soluciones que transforman

Página 3 de 6

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1205

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



08 AGO 2017

convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: Además de las obligaciones y derechos contemplados en la normatividad y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio interadministrativo es de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$55.000.000**), DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$50.000.000**) Y EL MUNICIPIO DE MURILLO APORTA LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$5.000.000**), SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO. 509 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2017. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento del Tolima desembolsara al cooperante un primer desembolso correspondiente al 50% del valor del aporte del departamento, a la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. Adjuntando la siguiente información: 1. certificación de apertura de la cuenta de ahorros con el nombre y número del convenio como requisito de legalización para el desembolso de los recursos. 2. acta de inicio debidamente firmada. 3. cronograma de actividades. Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte del departamento. 1. presentando al supervisor en medio físico y magnético informe con ejecución y recibo de obra de por lo menos 50% del total del valor del convenio, firmado por el Representante Legal, con los soportes correspondientes. 3. Acto administrativo de adjudicación y/o contrato derivado del convenio. Un último desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte del departamento, previa presentación de: 1. presentación del informe final, con ejecución del 100% del objeto convenido. 2. Acta de entrega de reforestación a los beneficiarios. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-4111-8020, CONCEPTO: Fortalecimiento de la Diversidad Productiva y Transformación del Campo para la Paz en el Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 509 Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE,** sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por JAIRO PRADA PORTELA, Profesional Universitario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria o quien haga sus veces **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE,** las partes pactan, mediante el presente

Soluciones que transforman

Página 4 de 6

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



205

08 AGO 2017

documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1. DE CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor del Convenio, por su vigencia y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del Convenio. **2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** del cien por ciento (100) % del pago del primer desembolso, por una duración igual al convenio y hasta la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA,:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE. PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al **DEPARTAMENTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el

Soluciones que transforman

Página 5 de 6

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



205

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



08 AGO 2017

supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998, ley 1150 de 2007 (Seguridad Social) y Decreto Departamental 0095 de 2014 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **MUNICIPIO** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,

JUAN RODRIGO ALVARADO MORENO
Secretario de Desarrollo Agropecuario y
Producción Alimentaria
Ordenador y Ejecutor del Gasto

JAIRO PRADA PORTELA
Profesional Universitario
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Rural SDAPA
Supervisor

08 AGO 2017

POR EL MUNICIPIO

MUNICIPIO DE MURILLO
NIT. No 800.010.350-8
MARTHA CECILIA SANCHEZ LEÓN
Alcalde Municipal
C.C. N° 65.634.170 de Ibagué

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vp. Bg.	Fecha
Revisado por:	WILSON A. LOZADA OCHOA	DIRECCION DE CONTRATACION		1/08/2017
Proyectado por:	JANNYA SORIANO SALAZAR	DIRECCION DE CONTRATACION		1/08/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.